Bogotá D.C., 06 de marzo de 2026.

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-005-2026

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, en cumplimiento de sus funciones y de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 emite la presente adenda, conforme a lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, en aras de propender por la materialización y garantía de los principios que rigen la contratación estatal y con el fin de modificar el pliego de condiciones del proceso CM-PDA-005-2026, cuyo objeto corresponde a: *"***INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - GRUPO 3***"*, previas las siguientes consideraciones:

Que el 02 de marzo de 2026, Empresas Públicas de Cundinamarca EPC dio apertura mediante acto administrativo al proceso de selección CM-PDA-005-2026, cuyo objeto corresponde a: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – GRUPO 3"*, oportunidad en la cual se publicaron los pliegos de condiciones definitivos, otorgándose plazo hasta el 04 de marzo de 2026 para que los interesados presentaran las observaciones a que hubiera lugar.

Que dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron tres (3) observaciones, las cuales fueron respondidas en su integridad mediante mensaje público en SECOP II el 06 de marzo de 2026, de conformidad con lo previsto en el cronograma del proceso de selección.

Acorde a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y conforme la respuestas generadas a estas, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. considera necesario realizar algunas modificaciones al pliego de condiciones definitivo, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifica el numeral 3.1.10 del Capítulo III del pliego de condiciones definitivos, 3.1.10. **Garantía de seriedad de la propuesta,** el cual quedará así:

3.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta

> *El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido*

en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes, en los siguientes términos:

- ***Objeto:*** *Amparar la seriedad de la propuesta presentada.*
- ***Asegurado y beneficiario:*** *Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, NIT 900.222.346-0*
- ***Tomador:*** *El Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.*
- ***Valor Asegurado:*** *En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el lote (grupo) al cual se presenta. El oferente debe verificar que la garantía ampare la totalidad de la exigencia aquí establecida.*
- ***Vigencia de la Garantía:*** *Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso de méritos. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.*

Notas Generales:

1. *Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.*
2. *EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015)*
3. *En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.*
4. *El proponente deberá presentar la constancia de pago de la póliza o el certificado de no expirar por falta de pago.*
5. ***Atendiendo lo dispuesto por la ley 1882 de 2015, en su artículo 5 parágrafo tercero "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".***
6. *En caso de que un proponente presente oferta para los* ***dos (2) lotes*** *que conforman el presente proceso de*

*selección, deberá constituir **una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes**. Para tal efecto, el valor de cada garantía corresponderá al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del lote (grupo) al cual se presente**. En consecuencia, si el proponente decide participar en ambos lotes, deberá **presentar dos (2) garantías de seriedad de la oferta, una para cada lote**, constituidas de forma **autónoma e independiente**, tomando como base el **presupuesto oficial estimado definido para cada uno de ellos**.*

SEGUNDO: Los demás requisitos del documento complementario del pliego de condiciones definitivo, los anexos, así como la información establecida en la plataforma electrónica SECOP II, que no se modifican con la presente adenda quedaran vigentes e inmodificables.

Dada en Bogotá, D. C. a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

La presente Adenda se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Tel: **601 580 16 72** - Código Postal: 111321
Contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI